



RESOLUCION MINISTERIAL N° 329/2025

La Paz, 31 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidencia o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado, y las Ministras y Ministros de Estado.

Que de conformidad con el Artículo 175, Parágrafo I, numerales 3 y 4 de la Norma Suprema las Ministras y los Ministros de Estado tienen atribuciones propias a la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondientes y a dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Inciso b) del Artículo 68 del Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023, establece que el Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones asignadas al nivel central, tiene la atribución de proponer normas para el desarrollo del sector minero, asimismo, determina que dictaran normas administrativas en el ámbito de su competencia

Que el Inciso w), Parágrafo I, del Artículo 14 de la citada norma dispone que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que, por Decreto Presidencial N° 5490 de 17 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira, designó al ciudadano Marco Antonio Calderón de la Barca Quintanilla, como Ministro de Minería y Metalurgia.

CONSIDERANDO II:

Que los Artículos 3 y 27 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" - SAFCO, establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, el cual incluye en particular al Ministerio de Minería y Metalurgia además cada Entidad del Sector Público deberá elaborar los Reglamentos Específicos para el funcionamiento del Sistema de Administración y Control Interno, en el Marco de las Normas Básicas dictadas por el Órgano Rector.

Que en su Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que el Artículo 21 del Decreto Supremo No. 23215 de 22 de junio de 1992 de Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, establece que, la normativa secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades.

Que en los Artículos 14 y 68 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, se encuentra las atribuciones y competencias del Ministro de Minería y Metalurgia entre las que se colige: "Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente", "Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia", "Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias", "Proponer normas,

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

Av. Mariscal Santa Cruz - Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14
La Paz, Bolivia,

Teléfono: 2-2312784



elaborar y aprobar reglamentos e instructivos para el desarrollo del sector minero y metalúrgico, y controlar su cumplimiento", entre otras.

Que en su Artículo 4 de la Resolución Suprema No. 218056, de 30 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, establece, que las presentes Normas Básicas son de uso y aplicación obligatorio para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos.

Que la Guía para la Compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Contabilidad Integrada, para Ministerios, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).

Que el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería - (RE - ST) del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 274/2014 de 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO III:

Que mediante Instructivo INS/MMM/DGAA/N°0007/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, se instruye al Jefe de Unidad Financiera - UF, la presentación de Propuestas de Ajustes y/o Actualización de Normativas y otra Información.

Que a través de la Nota Interna NI/MMM/DGAA/UF/N°0101/2025, emitido por la Unidad Financiera - UF, en cumplimiento a Instructivo INS/MMM/DGAA/N°0007/2024 remite propuesta de actualización al Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST).

Que a través de la Nota Externa NE/MMM/DGAA/N°0118/2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA, dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, remiten a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, la propuesta ajustada al "Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Ministerio de Minería y Metalurgia para su compatibilización".

Que mediante Nota con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 729/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, consideran compatibles en su integridad las modificaciones al Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que a través del Informe INF/MMM/DGAA/UF/N°855/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, elaborado por el Jefe de Unidad Financiera - UF y el Responsable de Contabilidad y Tesorería ambos dependientes de Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA, del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que i. Se evidencia la falta de actualización al Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, cuya fecha de aprobación es de 19 de noviembre de 2014. ii. El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST), propuesto por la UF, ha sido elaborado en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias de competencia, en función a los lineamientos establecidos por la Guía para la compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Tesorería, para Ministerios, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas concorde a los requisitos técnicos exigidos. iii. El Órgano Rector a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°729/2025, comunica a esta Cartera de Estado, que, se consideren compatibles en su integridad, las modificaciones al Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería del Ministerio de Minería y Metalurgia, con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, (...), en consecuencia, corresponde su





aprobación, mediante Resolución Expresa, debiendo remitir una copia de la misma al a Dirección General de Normas y Gestión Pública para su registro y archivo. Asimismo, recomienda i. Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la propuesta de actualización del “Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST)” propuesto por la Unidad Financiera. ii. Remitir a la Dirección General de Planificación para la elaboración del Informe Técnico conforme establece el Manual de Proceso y Procedimientos y posteriormente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración de la Resolución Ministerial que disponga: - La aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería – RE- ST” del ministerio de Minería y Metalurgia, declarado compatible en su integridad con las normas Básicas del Sistema de Tesorería, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, conformado por 4 Títulos y 20 Artículos.- Se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 274/2014 de 19 de noviembre de 2014, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST del Ministerio de Minería y Metalurgia, vigente. - La correspondiente difusión e implementación, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial, así como la remisión de una copia de la mencionada norma del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo, a cargo de la Dirección General de Asuntos Administrativos, en observancia al Artículo 6 del presente Reglamento.

Que, por otra parte, mediante Informe INF/MMM/DGP/UP/N°0074/2025 con fecha de recepción 04 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección General de Planificación - DGP, concluye que: i. El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) aprobado mediante Resolución Ministerial No. 274/2014 de 19 de noviembre de 2014, se encuentra desactualizada. Norma que ya no se ajusta a la realidad actual ni al a normativa vigente ii. El reglamento propuesto, ha sido elaborado y modificado por el Jefe de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, en base a la normativa vigente y necesidades, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones, fue compatibilizado con la Dirección General de Normas Gestión Pública (DGNP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de acuerdo a nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°729/2025 de fecha 02 de octubre de 2025.

Que en ese contexto normativo, la actualización del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Ministerio de Minería y Metalurgia, conforme a la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente de esta Cartera de Estado, se evidencia la necesidad de actualizar el Reglamento señalado precedentemente, que tiene por objeto establecer los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Tesorería y así proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del Sistema para un efectivo control interno del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe Legal INF-L/MMMDGAJ/UAI/N°0109/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que, análisis de los antecedentes, la normativa legal vigente y los informes técnicos remitidos por la Dirección General de asuntos Administrativos - DGAA y la Dirección General de Planificación - DGP, dependientes de esta Cartera de Estado, se justifica técnica, administrativa y legalmente la procedencia de la aprobación del nuevo “Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Ministerio de Minería y Metalurgia”, propuesta que no contraviene ninguna normativa vigente, ya que se enmarca en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobado mediante Resolución Suprema No. 218056, de 30 de julio de 1997, por lo que se infiere la viabilidad jurídica de la propuesta para mejorar la gestión administrativa y operativa de este Portafolio de Estado. Al efecto recomienda aprobar el nuevo “Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Ministerio de Minería y Metalurgia” en sus cuatro (4) Títulos y veinte (20) Artículos, mediante Resolución Ministerial y posterior remisión al Órgano Rector.





POR TANTO:

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia y las dispuestas en el Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023 que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Ministerio de Minería y Metalurgia” en sus cuatro (4) Títulos y veinte (20) Artículos, que en anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial No. 274/2014 de 19 de noviembre de 2014, que aprobó el “Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Ministerio de Minería y Metalurgia”.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA de este Portafolio de Estado, difundir, implementar y dar correcta aplicación al documento aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección General de Asuntos Administrativos y Unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados con la misma.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MBA Ing. Marco A. Calderón de la Barca
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA





**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST



**LA PAZ, BOLIVIA
2025**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.



- a) El Ministro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Minería y Metalurgia de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Responsable de Contabilidad y Tesorería es responsable de:
 - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
 - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I

INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Ministerio de Minería y Metalurgia cuenta con los siguientes recursos:

- a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de transferencias: recursos establecidos en el Presupuesto General del Estado, asignados anualmente.
- b) Recursos de donaciones y/o créditos tanto externos como internos, en caso de presentarse.
- c) Transferencias de Recursos Específicos
- d) Otros Ingresos

Artículo 13. RECAUDACIÓN

Todos los recursos específicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, serán recaudados a través de una Cuenta Corriente Fiscal.



Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Ministerio de Minería y Metalurgia, serán efectuados mediante la Cuenta Única del Tesoro - CUT.

Si la entidad requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a sus reglamentos de Fondo Rotativo y Caja Chica previstos conforme a normativa vigente.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

El Responsable de Contabilidad y Tesorería, realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

CAPITULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El Responsable de Contabilidad y Tesorería queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Ministerio de Minería y Metalurgia.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

